



ADENDA No. 001
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 111-SAMC-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio publicó el día catorce (14) de septiembre del año 2026, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, www.colombiacompra.gov.co se publicó, la convocatoria **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 111-SAMC-2026**, cuyo objeto **"FASE 1 OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**.

Que, el Municipio dio apertura mediante Resolución No. 232 del 22 de septiembre del 2026 a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 111-SAMC-2026**, cuyo objeto comprende, **"FASE 1 OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**

Que dentro del término previsto en el cronograma, se recibieron dos (2) observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 111-SAMC-2026.

Que las observaciones solicitaron a la entidad la inclusión de un anticipo equivalente entre el cuarenta por ciento (40%) y el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, argumentando que dicha medida contribuiría a mantener el equilibrio económico del contrato y favorecería la pluralidad de oferentes.

Que la Administración Municipal analizó las observaciones presentadas y consideró procedente acoger parcialmente las solicitudes relacionadas con la incorporación de un anticipo, por estimar que esta modificación facilita la participación de un mayor número de proponentes, fortalece la libre concurrencia y promueve el principio de selección objetiva, sin alterar el objeto del proceso ni las condiciones de evaluación de las ofertas

Que la Administración Municipal de Solita Caquetá, realizó la respectiva respuesta a la observación presentada al Pliego de Condiciones Definitivo del del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **111-SAMC-2026**, en el cual **ACOGE PARCIALMENTE** la observación presentada; por estimar que esta modificación facilita la participación de un mayor número de proponentes, fortalece la libre concurrencia y promueve el principio de

Proyectó:	Enka Liliana Motta Muñoz	Cargo	Profesional de Estructuración Contratación	Firma	
Revisó PJ:	Nelson Andrés Oviedo Escobar	Cargo	Asesor de Contratación	Firma	



selección objetiva, sin alterar el objeto del proceso ni las condiciones de evaluación de las ofertas. Por ende, se realiza la respectiva adenda modificando la forma de pago.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece, "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el literal **4. Forma de Pago** del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 111-SAMC-2026

4. Forma de Pago

El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- A) Un (01) primer pago, correspondiente al equivalente del treinta (30%) por ciento del valor del contrato, en calidad de anticipo; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes y plan de manejo o inversión de anticipo, aprobado por el supervisor.
- B) Pago de obra ejecutada. Se pagará al contratista, el valor del contrato mediante la presentación de dos actas parciales, hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, previo aval y suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la interventoría y/o supervisión del contrato y contratista de obra, la primera acta parcial debe corresponder a un avance de obra no inferior al cincuenta por ciento (50%) y la segunda acta parcial debe corresponder a un avance de obra no inferior al ochenta por ciento (80%), la amortización se realizará en el primer pago parcial.
- C) Pago Final: El veinte por ciento (20%) final del valor del contrato, se pagará previa presentación del acta de recibo final de obra y acta de liquidación de contrato de obra; actas avaladas y suscritas por la interventoría y/o supervisión del contrato y contratista de obra.

Cada pago debe cumplir con los siguientes requisitos, y/o que correspondan:

- 1. Informe técnico final de la Ejecución del Contrato, acompañado del libro diario de obra o bitácora, con la respectiva relación de la ejecución presupuestal.
- 2. Informe y certificación del interventor y/o supervisor, del recibido a satisfacción del avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
- 3. Factura o documento equivalente o cuenta para cobro, de acuerdo con las cantidades presentadas y recibidas a satisfacción por el interventor y/o supervisor.
- 4. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
- 5. Certificación expedida por el contratista o revisor fiscal o el representante legal, según corresponda de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago como contratista y de la nómina vinculada para el proyecto, con las obligaciones al Sistema Integral de

Proyectó:	Enka Liliana Motta Muñoz	Cargo	Profesional de Estructuración Contratación	Firma	
Revisó PJ:	Nelson Andrés Oviedo Escobar	Cargo	Asesor de Contratación	Firma	



Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar, anexando las planillas de seguridad social que lo acrediten.

6. Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza.

En el primer pago del contrato, el Municipio procederá a realizar el 100% de los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones sobre el valor total del contrato incluido las adiciones en valor, y remitirá el comprobante de egreso a la carpeta contractual correspondiente, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente.

SEGUNDA: Modificar el numeral **XI. GARANTÍAS** del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 111-SAMC-2026, el cual quedara así:

XI. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

11.1. Cumplimiento entidades estatales

Característica	Condición				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.				
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SOLITA, identificado con NIT. 800.095.788-4				
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo	Treinta (30%) del valor final de las obras		
Proyectó:	Enka Liliana Motta Muñoz	Cargo	Profesional de Estructuración Contratación	Firma	
Revisó PJ:	Nelson Andrés Oviedo Escobar	Cargo	Asesor de Contratación	Firma	



		Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	
	Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más	100% del valor del anticipo
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.1.1. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Proyectó:	Enka Liliana Motta Muñoz	Cargo	Profesional de Estructuración Contratación	Firma	
Revisó PJ:	Nelson Andrés Oviedo Escobar	Cargo	Asesor de Contratación	Firma	



Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

11.2. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SOLITA, identificado con NIT. 800.095.788-4 y Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SOLITA, identificado con NIT. 800.095.788-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Proyectó:	Enka Liliana Motta Muñoz	Cargo	Profesional de Estructuración Contratación	Firma	
Revisó PJ:	Nelson Andres Oviedo Escobar	Cargo	Asesor de Contratación	Firma	



En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

TERCERA: Todas las demás condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 111-SAMC-2026**, no modificadas o suprimidas mediante la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad permanece para las personas interesadas en participar del proceso de selección.

CUARTA: La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA: PUBLÍQUESE la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el despacho del Alcalde Municipal a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAMILO GUTIÉRREZ MORENO
Alcalde Municipal

Nelson
Oviedo
Escobar

Firmado digitalmente por Nelson
Oviedo Escobar
DN: cn=Nelson Oviedo Escobar,
gn=Nelson Oviedo Escobar,
e=Colombia INCO
Motivo He revisado esta
documentación
Ubicación,
Fecha: 2026-09-24 17:13:05:00

Proyectó:	Enka Liliana Motta Muñoz	Cargo	Profesional de Estructuración Contratación	Firma	
Revisó PJ:	Nelson Andres Oviedo Escobar	Cargo	Asesor de Contratación	Firma	